

CONTRATO N° 111-2021-EMAPE/GCAF

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIEGO EN LA MZ. L DEL
ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN HÉROES DEL PACÍFICO, DISTRITO DE
CHORRILLOS, PROVINCIA DE LIMA-LIMA", CUI N° 2481643**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 135-2020-EMAPE/CS

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución del saldo de la obra:
"MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIEGO EN LA MZ. L DEL
ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN HÉROES DEL PACÍFICO, DISTRITO DE
CHORRILLOS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA", CUI N° 2481643, que celebra de una
parte:

- **LA EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20100063337, con domicilio legal en Vía Evitamiento Nro. 1700 (Peaje Monterrico) distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente Central de Administración y Finanzas, Abog. **PEDRO CÉSAR RUIZ CERNA**, identificado con DNI N° 25785856, designado mediante Resolución de Gerencia General N° 0000027-2021-EMAPE/GG de fecha 06 de mayo de 2020; y facultado mediante Resolución de Gerencia General N° 05-2021/EMAPE/GG de fecha 01 de febrero de 2021 y; de la otra parte,

- **EL CONSORCIO CANEVARO**, conformado por las siguientes empresas:

CONSTRUCTORA EL ARENAL S.A.C. con domicilio fiscal en Bloque 50 N° 101, Residencial San Felipe, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11058994, debidamente representada por su Gerente General, el señor **SEBASTIÁN DIAZ SALAZAR**, identificado con DNI N° 76725393, según poder inscrito en el Asiento N° C0002 de la precitada Partida Electrónica del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XI - Sede Ica - Oficina Registral de Ica.

SB CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., con domicilio fiscal en Calle Brigadier Pumacahua N° 2344 Interior 12, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 00021857, debidamente representada por su Gerente General, el señor **DECIDERIO SECLÉN BANCAYAN**, identificado con DNI N° 16521019, según poder inscrito en el Asiento N° B00003 de la precitada Partida Electrónica del Registro de Persona Jurídica de la Zona Registral N° IX- Sede Lima - Oficina Registral de Lima.

EL CONSORCIO CANEVARO, mediante Contrato de Consorcio de fecha 26 de octubre de 2021, con firmas legalizadas ante Notario de Lima, el señor Alejandro Ramírez Carranza, señala como domicilio común en Calle Brigadier Pumacahua N° 2344 Oficina 12, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, correo electrónico : sbcontratistas96@gmail.com, designando como Representante Común **DECIDERIO SECLÉN BANCAYAN**, identificado con DNI N° 16521019, a

quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

LA ENTIDAD y **EL CONTRATISTA** a quienes en forma colectiva se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan según los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de noviembre de 2020, el Comité de Selección adjudicó a la empresa CORPORACIÓN STO DOMINGO DE GUZMÁN S.A.C. la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 135-2020-EMAPE/CS – Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIEGO EN LA MZ. L DEL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN HÉROES DEL PACÍFICO, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA", CUI N° 2481643, la misma que quedó consentida y registrada en el SEACE el 25 de noviembre de 2020, por la suma de S/ 685,601.02 (Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Uno con 02/100 soles).

Con fecha 10 de diciembre de 2020, la empresa CORPORACIÓN STO DOMINGO DE GUZMÁN S.A.C. y **LA ENTIDAD**, suscribieron el Contrato N° 209-2020-EMAPE/GCAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIEGO EN LA MZ. L DEL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN HÉROES DEL PACÍFICO, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA", CUI N° 2481643.

Mediante Carta Notarial N° 015-2021-EMAPE/GCAF de fecha 26 de mayo de 2021, la Gerencia Central de Administración y Finanzas comunica por vía notarial la decisión de resolver el Contrato N° 209-2020-EMAPE/GCAF.

Mediante Resolución N° 000008-2021-EMAPE/GEDPI de fecha 07 de setiembre de 2021, se aprueba el expediente técnico del saldo de la obra: "MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIEGO EN LA MZ. L DEL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN HÉROES DEL PACÍFICO, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA", CUI N° 2481643, por el monto ascendente a S/ 851,755.39 (Ochocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 39/100 soles) y el plazo de 90 días calendario.

Mediante Carta N° 118-2021-EMAPE/GL de fecha 07 de setiembre de 2021, la Gerencia de Logística solicita a la empresa SB CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, integrante del **CONSORCIO CANEVARO** expresar en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles su intención de ejecutar la prestación pendiente, conforme lo dispone el numeral 167.2 del artículo 167 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Mediante Escrito CC 01-09/21 de fecha 12 de setiembre de 2021, el **CONSORCIO CANEVARO**, expresa su intención de ejecutar el saldo de la obra: "MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIEGO EN LA MZ. L DEL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN HÉROES DEL PACÍFICO, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA", CUI N° 2481643, por la suma ascendente de S/ 851,755.39 (Ochocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 39/100 soles).

CONSORCIO CANEVARO

DEGIDERIO SANCHEZ BANCAYAN
PRESIDENTE



Con fecha 20 de octubre de 2021, quedó consentida y registrada en el SEACE la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 135-2020-EMAPE/CS, otorgada al CONSORCIO CANEVARO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución del saldo de la obra: "MEJORAMIENTO DE TALUDES EN ZONAS DE RIEGO EN LA MZ. L DEL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN HÉROES DEL PACÍFICO, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA", CUI N° 2481643.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 851,755.39 (Ochocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 39/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

Las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas el último día de cada período mensual por el Supervisor y el Contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho período. Conjuntamente con la valorización, el Contratista presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago: a) Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados. b) Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 10 fotografías). c) Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado. d) Protocolos de calidad. El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones mensual y su remisión a la empresa EMAPE, será de CINCO (5) días, contados a partir del primer día hábil al término del mes al de la valorización respectiva. Las valorizaciones de avance de obra serán canceladas por la Entidad, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, posteriores al período de valorización.

Los abonos se realizarán a la orden de la empresa **SB CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, en la siguiente cuenta:

BANCO CONTINENTAL

CTA CCI N° 011-176-000100008090-51

El pago afectará a los recursos municipales, para lo cual la factura deberá ser emitida a nombre de:

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA RUC N° 20131380951
DIRECCIÓN: JIRÓN RUFINO TORRICO 1178 – CERCADO DE LIMA

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el

artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 85,175.54 (Ochenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Cinco con 54/100 soles) a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 15% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud. La amortización del adelanto se hará en cada valorización de obra

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 25% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo", bajo las condiciones establecidas en el artículo 153 del Reglamento.

CONSORCIO CANEVARO

DECIDERIO SUTTES BANCAYAN
REPRESENTANTE



La primera solicitud del contratista debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

El correspondiente Cuadro de Asignación de Riesgo, consigna a continuación:

Anexo N° 03			
Formulario para asignar los riesgos			
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto
	Fecha		Utilización Geográfica
	00087021		MEJORAMIENTO DE SALUDAS EN ZONAS DE RIESGO EN LA CALLE AUGUSTO MAYASHIRO DEL ASENTAMIENTO PERMANENTE PACIFICO DE VILLA, DISTRITO DE CHORRALCOS, PROVINCIA DE LIMA- LIMA Asentamiento Humano Permanente Pacífico de Villa que se encuentra ubicado en la Calle de Chorralcos, Provincia y Departamento de Lima

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGOS ASIGNADO A	
			Rechazar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R-1	MODIFICACION DEL PRESUPUESTO POR VICIOS OCULTOS	MODERADA			X		ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	X	
R-2	AMPLIACION DE PLAZO POR VICIOS OCULTOS	BAJA			X		ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	X	
R-3	AMPLIACION DE PLAZO POR DEFICIENTE CAPACIDAD DE RESPUESTA A CONSULTAS	BAJA		X			ASIGNAR PROFESIONALES PARA RESPUESTA OPORTUNA	X	
R-4	DEFICIENTE SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA EJECUCION DE OBRA	ALTA		X			La Entidad debe efectuar periódicos inspecciones con fines de efectuar el seguimiento y cumplimiento de contrato.	X	
R-5	AMPLIACION DE PLAZO POR DEFICIENCIA DE EXPEDIENTE TECNICO	BAJA	X				Corregir las deficiencias (expediente técnico de acciones) en el menor tiempo posible	X	
R-6	DEMORA EN LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURADA	MODERADA			X		AGILIZAR PLAZOS DE CONTINUIDAD DE PROYECTO	X	
R-7	MODIFICACION DEL PLAZO DE INICIO DE OBRA POR FALTA Y/O VENCIMIENTO DE CERTIFICADOS - PERMISOS - LICENCIAS Y/O FACILIDADES DE SERVICIO	BAJA		X			Adecuado control del calendario del proyecto, previo a la suscripción del expediente técnico	X	
R-8	MODIFICACION DE PRESUPUESTO POR ADICIONALES DE OBRA	MODERADA		X			Adecuado control de obra	X	X

CESAR ARTURO GIRON SANCHEZ

DPI# 07294841

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

COORDINADOR
EMAPE

CONTRATO N° 111 -2021-EMAPE/GCAF - 5 DE 10

EMAPE S.A.

Vía Evitamiento km 1.7, Ate - Lima

Sede de las oficinas técnicas: Av. El Derby 250 piso 8, Santiago de Surco

www.emape.gob.pe

consultas@emape.gob.pe

Telf. (01) 714-9513



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra. Según informe de la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. Cabe precisar que la omisión de permanencia del Residente de obra, se penalizará según el ítem 10.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
3	Cuando el contratista no cumpla con su obligación de anotar en el cuaderno de obra digital las ocurrencias relevantes, que afecten al cronograma de ejecución de obra vigente.	0.25 UIT por omisión de anotación de la ocurrencia.	Según informe presentado por el Supervisor de Obra en un plazo máximo de 05 días calendario de advertida la omisión y/ o según informe de la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, luego de detectado el incumplimiento.
4	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La multa diaria será	Dos por mil (2/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra, y/o según informe solicitado de la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras.

CONTRATO N° 111 -2021-EMAPE/GCAF - 6 DE 10

EMAPE S.A.

Vía Evitamiento km 1.7, Ate - Lima

Sede de las oficinas técnicas: Av. El Derby 250 piso 8, Santiago de Surco

www.emape.gob.pe

consultas@emape.gob.pe

Telf. (01) 714-9513



MUNICIPALIDAD DE

LIMA

CONSORCIO CANEVARO
 DECIDIRIO RECIBIRIO CANCAYAN
 REPRESENTANTE



CONSORCIO CANEVARO

DECIDIDO EN LA REUNIÓN DE LA GERENCIA DE LOGÍSTICA
REPRESENTANTE



5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado de la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras.
6	INGRESO DE MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor. La multa diaria será.	Dos por mil (2/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra
7	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato. La multa por día de atraso será.	Dos por mil (2/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado de la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras.
8	CALENDARIO ACELERADO DE OBRA Cuando, en caso de demoras injustificadas, el Contratista no cumpla con presentar, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la LCE, el calendario acelerado de obra.	0.25 por cada día de retraso	Segun informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado de la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras.
9	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el Contratista no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados dentro del plazo que, previamente, el Supervisor haya coordinado y notificado al Residente. En ese sentido, cuando el contratista no realice lo requerido dentro del plazo previamente coordinado y notificado podrá aplicársele la penalidad por incumplimiento.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra. Según informe de la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, luego de detectado el incumplimiento en
10	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra; y/o según informe solicitado de la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras.
11	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no cuente con el equipo disponible durante la ejecución de obra de acuerdo a la programación de trabajos y ello genere demora en la ejecución de trabajos, se aplicará penalidad. Cabe precisar que dichos equipos han sido declarados y acreditados por el Contratista al momento de la firma del contrato.	Dos por mil (2/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra. Segun informe de la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra
12	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, se aplicará la penalidad. Al respecto, cabe precisar que, previamente, la Entidad notificará al contratista los profesionales cuya presencia resulte necesaria para dicha reunión.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrido el hecho.	Segun informe del Supervisor, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra. Según informe de la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, luego de detectado el incumplimiento en el seguimiento a la obra.
13	En caso el contratista incumpla con implementación de las medidas sanitarias	0.5 UIT por cada día de incumplimiento de ocurrido el hecho.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.

El procedimiento para la aplicación de penalidades será el siguiente

- Informe del supervisor de obra, del tipo de penalidad a aplicar sustentado y documentando la misma. El informe es dirigido al área usuaria.
- El área usuaria cuantifica y comunica al órgano encargado de las contrataciones para la aplicación de la penalidad.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CONSORCIO CANEVARO

DECIDIO SECRETARÍA GENERAL
REPRESENTANTE



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD	Km 1.7 – Vía de Evitamiento (Peaje Monterrico), distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	Calle Brigadier Pumacahua N° 2344 Oficina 12, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA	sbcontratistas96@gmail.com
NÚMERO DE TELÉFONO DEL CONTRATISTA	999444344

¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CONSORCIO CANEVARO
 DECIDERIO SECAIN BANCAYAN
 REPRESENTANTE



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 9 días del mes de noviembre de 2021.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Empresa Municipal Administradora de Pesca de Lima S.A.

ABOG. PEDRO CESAR RUIZ CERNA
GERENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO CANEVARO

DECIDIO SEBASTIÁN BANCAYAN
REPRESENTANTE

"EL CONTRATISTA"